



## PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

### I. ANTECEDENTES GENERALES.

El protocolo de evaluación diferencia que forma parte del Reglamento de Evaluación, Calificación y Evaluación del Colegio Intercultural Trememmn, se basa íntegramente en las orientaciones emanadas por la Unidad de Currículo y Evaluación del Ministerio de Educación para la implementación del Decreto 67/2018.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01 y responde a la necesidad de facilitar las condiciones para que en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018 busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

Un criterio central de resguardar al respecto del acompañamiento de los y las estudiantes en las evaluaciones es su diversificación. Por diversificación de la evaluación se debe entender como la respuesta adecuada a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con el enfoque de inclusión y valoración de la diversidad se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. Así, se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.

En consideración a lo establecido en el Título VII De la Evaluación Diferenciada, artículo 24° de nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se da a conocer el protocolo que expone los requisitos y procedimientos del Colegio Intercultural Trememmn, para otorgar el derecho de evaluación diferenciada en alguna asignatura del plan de estudios, así como las causales de cancelación de este derecho en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las familias y el o la estudiante.

### II. FUNDAMENTACIÓN.

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación distinta de la mayoría. En general, la situación que conlleva a una evaluación diferenciada es una medida pedagógica que apunta a potenciar los aprendizajes de estudiantes contando con el seguimiento de profesionales internos y externos y con el apoyo y acompañamiento del padre, madre o apoderado que, en conjunto y de manera colaborativa, aplican las estrategias de apoyo recomendadas por el profesional que realiza el tratamiento especializado.

### **III. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

1. Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de los estudiantes de manera efectiva para el logro de los Objetivos de Aprendizaje planteados en los Programas de estudio del nivel, dentro del año escolar correspondiente.
2. Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de las barreras, debiendo recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas externos, con la finalidad de evitar se afecte su autoestima y reducir el riesgo de fracaso escolar.

### **IV. ADECUACIÓN CURRICULAR**

El Colegio, dentro de su planificación, aplica diferentes estrategias pedagógicas que permiten llevar a cabo algunos ajustes en los diferentes elementos del currículum para atender las NEE. De acuerdo con estas posibilidades, el equipo técnico pedagógico del establecimiento podrá aplicar adaptaciones curriculares a los estudiantes que presenten NEE consistentes en modificaciones que no implican un alejamiento importante de la programación curricular prevista para el curso, en uno o más asignaturas de aprendizaje.

El Decreto 67/2018 establece como medida pedagógica elaborar un plan de acompañamiento con acciones diseñadas por los equipos docentes y con apoyo de otros profesionales que realizan las terapias particulares. El plan de acompañamiento debe responder a las necesidades del estudiante y será monitoreado a partir de los documentos firmados y acordados con el/la apoderado/a. En consecuencia, el acompañamiento pedagógico puede tomar múltiples formas, consistiendo, por ejemplo, en ajustes a los instrumentos de evaluación, comunicación directa con especialistas externo para establecer estrategias sugeridas por el terapeuta, adaptaciones en la aplicación de los instrumentos ajustados a sus necesidades y otras acordadas e informadas por el jefe de UTP a los profesores jefes y docentes del nivel.

La aprobación y aplicación de la evaluación diferenciada para estudiantes que presentan necesidades educativas especiales constituye una medida pedagógica de apoyo y, por tanto, no implica excepciones respecto del cumplimiento íntegro de lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ni en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, los cuales mantienen plena vigencia para él o la estudiante.

### **V. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

#### **A. DE LA PRESENTACIÓN PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

1. La evaluación diferenciada se aplicará en aquellas asignaturas que el informe del especialista externo indique, debiendo dicho informe acreditar la existencia de una necesidad educativa especial o una barrera para el logro de los aprendizajes, en concordancia con la aplicación de esta medida pedagógica
2. La solicitud de evaluación diferenciada deberá consignarse de manera explícita en un informe emitido por un especialista externo (fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional, psiquiatra, neurólogo/a, psicopedagogo/a, psicólogo/a y/o médico).
3. La solicitud de evaluación diferenciada debe ser presentada por el apoderado del estudiante. Dicha solicitud debe ser acompañada de los siguientes documentos:
  - a. Carta de solicitud dirigida a UTP, incluyendo la identificación del estudiante (nombre y curso), en la que se señale una síntesis explicativa de la necesidad de aplicación de estrategias de evaluación diferenciada.
  - b. Informe original del especialista externo, timbrado, con los siguientes antecedentes:
    - Diagnóstico del estudiante.
    - Motivo de la solicitud de la evaluación diferenciada.

- Tratamiento indicado por cada especialista para la superación de las dificultades.
- Asignaturas que requiere apoyo.
- Sugerencias de medidas específicas.

c. Informes del año anterior (si es que los hay)

4. Las solicitudes serán evaluadas por UTP, en conjunto con el equipo psicoeducativo según corresponda, teniendo en consideración para el análisis:

- Informe del o los especialistas tratantes.
- Antecedentes históricos del estudiante en relación con la necesidad educativa especial que implica la solicitud de evaluación diferenciada.
- Compromiso de la familia en la continuidad del acompañamiento, apoyos y tratamientos especializados que deriven del diagnóstico del estudiante, así como en el cumplimiento de las responsabilidades académicas que le competen, a fin de que la evaluación diferenciada se constituya en una medida pedagógica efectiva para el logro de los aprendizajes y la superación de las dificultades identificadas.

## **B. DE LA RESPUESTA.**

a. La documentación presentada por el apoderado será revisada por la UTP, quien autorizará, mediante resolución interna, la aplicación de la Evaluación Diferenciada. Posteriormente, los antecedentes serán remitidos a la especialista responsable, quien, en coordinación con UTP, definirán el plan de atención pedagógica correspondiente: Plan de Apoyo Pedagógico (PAP), Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el que será determinado en función del diagnóstico del estudiante, su historial de aprendizaje y las recomendaciones formuladas por el o los especialistas externos.

b. Posteriormente, la encargada de la elaboración del plan citará presencialmente a los padres o apoderados para informar sobre los alcances de la evaluación diferenciada y comunicar el plan de acompañamiento que se implementará.

c. Una vez realizada la entrevista y firmados los acuerdos de trabajo que se realizaron con la familia del estudiante, la encargada de la elaboración del plan de trabajo individual informará mediante correo electrónico institucional al profesor jefe y a los docentes del curso.

## **VI. DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, SU APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

### Del Proceso

Durante el periodo de aplicación de la evaluación diferenciada, el estudiante debe continuar con un tratamiento especializado que apoye la dificultad o barrera de aprendizaje. Además, debe presentar periódicamente, al profesor jefe, informes del estado de avance del tratamiento externo, así como nuevas sugerencias para el establecimiento.

Los apoderados deberán comprometerse a asegurar la continuidad del tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades identificadas. Asimismo, deberán mantenerse informados respecto de los avances, desafíos y dificultades que se deriven de dicho tratamiento, y comunicar oportunamente esta información al profesor jefe.

El profesor jefe deberá mantener informado a los docentes del curso, el proceso, ajustes o modificaciones del acompañamiento del estudiante con NEE.

### De la aplicación

Las adecuaciones definidas en el Plan de Apoyo Pedagógico (PAP), Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) deberán ser concordantes con lo establecido en el Decreto N°83/2015.

Corresponderá a todos los docentes que colaboran con el aprendizaje del estudiante tomar conocimiento del diagnóstico y aplicar las medidas de atención acordadas con los apoderados en entrevista. Estas medidas buscan atender la dificultad de aprendizaje y establecer apoyos académicos para el progreso y logro de los aprendizajes, por lo tanto, las adecuaciones implementadas no deberán implicar la eliminación de los objetivos de aprendizaje, salvo que la necesidad educativa del estudiante sea permanente y resguarde la validez del proceso evaluativo, documentado siempre por informes de los especialistas externos.

### De la supervisión

La Dirección Académica y la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) serán las responsables de supervisar y verificar el cumplimiento de la aplicación de las medidas acordadas para la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales, tanto en lo relativo a los compromisos asumidos por las familias como a las adaptaciones pedagógicas que deban implementar los docentes.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podrá ser revocada por alguna de las siguientes causales:

1. Suspensión de los tratamientos externos.
2. No presentar los informes de avance cuando sean solicitados por los profesores/as o la Dirección.

## **VII. CONSIDERACIÓN A LA MODALIDAD DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN IMPEDIDOS DE REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA DEFINIDA POR ESPECIALISTA EXTERNO.**

El colegio no realiza eximición de asignaturas por lo que se establecerán estrategias de evaluación diferenciada de acuerdo a las características de cada caso.

De ser solicitado en la asignatura de Educación Física, Artes o Música el alumno será relevado de las actividades que su condición le impida realizar, pero no así de las actividades propuestas por los docentes en la atención a la diversidad por lo que será responsabilidad del estudiante y su apoderado:

- a) Presentar los documentos médicos que certifiquen la condición de salud que impiden el desarrollo de las actividades planificadas por los docentes.
- b) Responder a los criterios de evaluación ajustados por los docentes de la asignatura producto de la imposibilidad de realizar las actividades durante el periodo definido por el/la especialista tratante.
- c) Asistir regularmente a las clases cuando las condiciones de salud y la autorización de los médicos tratantes lo señalen en un informe médico.

A la comunidad educativa,



Paola Soto Vallejos  
U.T.P.



Jorge Gutiérrez Valenzuela  
Director